



ACUERDO MINISTERIAL No. 279

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones"*;

Que, el Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad [...]"*;

Que, los Artículos 17, 55, 56, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, dispone que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;

Que, el Artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre de 2011, establece



el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la de: "m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente";

Que, el numeral 4.1.1, Ibídem Proceso Gobernante, contempla entre las atribuciones y responsabilidades asignadas a los Coordinadores Zonales, la de: "m) Coordinar la ejecución de las actividades de la Coordinación zonal con las entidades del sector público involucradas en los planes, programas, proyectos y convenios del Ministerio" y "q) Gestionar con instituciones del sector público y organismos del sector privado de su jurisdicción, convenios tendientes a fortalecer el desarrollo del multisector y suscribirlos previa autorización expresa del Ministro";

Que, mediante escritura pública de donación celebrada el 10 de noviembre de 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Azogues el 16 de diciembre de 2014 con el número 30701, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, adquirió la propiedad del edificio destinado para el Centro de Atención Ciudadana de Azogues, así como la administración del mismo conforme al artículo 4 numeral 3, 4 y 10 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 06 de julio de 2011, como ente rector encargado de emitir políticas y directrices sobre el uso correcto y eficiente de los inmuebles que pertenecen a la Administración Pública Central e Institucional;

Que, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ6-2016-0343-O, de 19 de abril de 2016, el Coordinador Zonal 6 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, solicita remitir la documentación habilitante actualizada para la suscripción del Convenio Interinstitucional de Uso de Espacios, para regular el uso del área asignada a la Dirección Provincial Agropecuaria del Cañar; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la iniciativa privada, artículos 17, 55 Y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Judicial y artículo 11 literales m) y n) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Director Provincial Agropecuario del Cañar, o quien haga sus veces, para que dentro del marco constitucional y legal, bajo su responsabilidad a nombre y representación de esta Cartera de Estado y dentro de



su jurisdicción y competencia, suscriba el Convenio Interinstitucional de Uso de Espacio entre Dirección Provincial Agropecuaria del Cañar y el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, con el fin de regular el uso del área designada a esta entidad; en base al informe técnico emitido para el efecto.

Artículo 2.- El funcionario Delegado en virtud del presente Acuerdo Ministerial, deberá actuar en los términos del presente Acuerdo y enmarcado en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que rigen sobre la materia y será responsable civil, administrativa y penalmente por sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación.

Artículo 3.- De la ejecución y cumplimiento de la presente delegación, encárguese a la Dirección Provincial Agropecuaria del Cañar; y, la Coordinación Zonal 6 se encargará de la supervisión.

Artículo 4.- El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a

07 DIC. 2016

Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA

